

Demandante: HENRY ASDRUBAL CERTUCHE
Demandado: EDMUNDO MARIA PANTOJA Y OTROS
Radicado: 190013103006 2022 00072 00

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA
OCTUBRE DIECIOCHO DE DOS MIL VEINTIDOS

Vencido el termino de traslado de la demanda e integrada como se encuentra la litis, procede el despacho señalar fecha y hora para convocar a la audiencia virtual concentrada de que trata el art. 373 del C.G.P.

Por lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMEERO: SEÑALAR el día 11 de Noviembre de 2022 a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a. m) para realizar la Audiencia Inicial de que trata el art. 373 Del C.G.P.

SEGUNDO: CONVOCAR a la parte y sus apoderados para que concurran virtualmente a la audiencia, las partes a rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en el evento de la no comparecencia virtual a la audiencia se hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda las pretensiones o las excepciones, según el caso, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, está no se realizará y vencido el término para justificar la inasistencia, se dará por terminado el proceso (Núm. 4 del art. 372 del C. General del Proceso).

CUARTO: **ADVERTIR** a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia virtual, que se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 5 del núm. 4 del art. 372 del C. G. del Proceso).

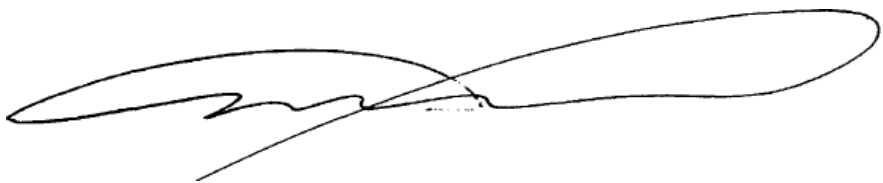
QUINTO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto, que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho les remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como YouTube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos. Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho, ya referido.

Demandante: HENRY ASDRUBAL CERTUCHE
Demandado: EDMUNDO MARIA PANTOJA Y OTROS
Radicado: 190013103006 2022 00072 00

SEXTO: PONER de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias [núm. 7° y 8°, art. 78 CGP;]; comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada [art. 78-11 CGP].

SEPTIMO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

Notifíquese.



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADO

La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico No.161

Hoy 19 de Octubre de 2022

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaría